

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL NOMBRE DEL DOCTOR JUAN ARTURO OCAÑA PONCE A LA CASA DE LA MORA

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción I, 3º, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I, III, V y XIV; 35, 36 fracción I y 37 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1º, 2º, 3º, 3º Bis, 10 fracción II, 62, 63 y 64 del Estatuto Universitario; así como lo dispuesto en los numerales Primero fracción I, Segundo, Tercero fracciones I y II, y Cuarto párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras y Espacios Universitarios Nuevos o Existentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades públicas poseen como fines la educación, la investigación y la difusión de la cultura, los cuales se orientarán en su consecución por los principios en los que se funda la educación que imparte el Estado, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. Que el párrafo noveno del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica; la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la difusión cultural y extensión universitaria, como uno de sus fines sustantivos constitucionales, orienta sus acciones a la vinculación y relación de la Universidad con la sociedad a través del humanismo, la ciencia, la tecnología y otras manifestaciones de la cultura; así como la preservación de las manifestaciones y aportaciones culturales, humanísticas, científicas y tecnológicas del Estado de México, su región y el país, especialmente aquellas que establezcan rasgos de identidad.
4. Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 establece la Formación permanente como una línea de trabajo prioritaria para el desarrollo del Estado de México, basada en una educación continua y para la vida, donde la formación de las personas incluye conocimiento, habilidades, actitudes y valores, orientados a la

formación de recursos humanos, la generación de nuevos conocimientos y el fortalecimiento de valores sociales que hagan posible el progreso, así como el impulso a una producción competitiva y socialmente sustentable.

5. Que los principios universitarios entrañan una razón y directriz del proyecto educativo de la Universidad Autónoma del Estado de México, contenido en el documento primigenio de planeación de la Máxima Casa de Estudios estatal, que a través del Humanismo que transforma como óptica de desarrollo, forma hombres y mujeres libres, reflexivos, críticos, responsables y solidarios a través del fomento de los valores y principios connaturales a su ser y deber ser.
6. Que el 21 de diciembre de 2015 entró en vigor el Acuerdo por el que se crea el Centro de Innovación en Cultura de la Universidad Autónoma del Estado de México, como dependencia administrativa de la Administración Central de la Universidad, adscrita a la Oficina de Rectoría, cuyo objeto es la conservación de vestigios, monumentos históricos y difusión de diferentes expresiones de la cultura de manera sostenible e innovadora, a través de soluciones creativas con una base interdisciplinaria, mediante el uso de tecnologías de vanguardia.
7. Que entre otras funciones el Centro de Innovación en Cultura se encuentra facultado para organizar y desarrollar acciones de difusión cultural y extensión universitaria en aspectos derivados o complementarios a su objeto de estudio, actividades que realiza a través de la “Casa de la Mora”, la cual se concibe como un espacio museístico de resignificación del Patrimonio Cultural Universitario con un enfoque particular, basado en su funcionamiento como laboratorio para musealizar las múltiples disciplinas del quehacer universal que resuelven problemas que contribuyen de manera significativa al campo cultural.
8. Que la identidad universitaria como principio previsto en el Artículo 3° Bis del Estatuto Universitario, orienta la actividad de nuestra Universidad al propiciar entre la comunidad universitaria orgullo y amor por su Institución, así como acrecentar su sentido de pertenencia. En este sentido, en ejercicio de la atribución legal de reconocer públicamente los méritos de superación, responsabilidad y creatividad de los universitarios es jurídicamente viable y académicamente justo asignar el nombre del doctor en Historia del Arte Juan Arturo Ocaña Ponce a un espacio universitario existente.

Es así, que como motivación de tal reconocimiento se exponen de manera enunciativa los principales datos biográficos, profesionales y académicos del distinguido alumniversitario Juan Arturo Ocaña Ponce.

Nació en Toluca, Estado de México el 20 de octubre de 1962. Realizó estudios como arquitecto en la Universidad Autónoma del Estado de México, Diplomado en Historia de la Iglesia en México, por la Academia Mexicana de la Historia; maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública, y doctor en Historia del Arte por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Así mismo, realizó diferentes cursos de actualización en sistematización de proyectos arquitectónicos y de diseño gráfico a nivel internacional.

Desde 1990 se desempeñó como catedrático en materias diversas en la Universidad Autónoma del Estado de México; fue ponente en foros nacionales e internacionales en el área de difusión cultural, arquitectura sustentable y en administración pública, profesor investigador reconocido con perfil PROMEP, director de tesis de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en donde dirigió más de 60 tesis. Publicó diversos artículos en revistas arbitradas a nivel nacional.

Fue director de la Facultad de Arquitectura y Diseño de 2006 al año 2009, en su administración destaca el equipamiento y reestructuración del edificio de talleres y laboratorios, la remodelación y automatización del auditorio “Vicente Mendiola Quezada”, reequipamiento a las salas de cómputo, diversificación de murales en fachada e interiores de la facultad, y la instalación de la carpa “Abispa” al centro de la explanada, además se formó y publicó la Revista “Legado” como revista institucional especializada en temáticas de investigación para la arquitectura y el diseño, y la publicación de 5 libros en convenio con la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario del Gobierno del Estado de México. Asimismo generó la actualización al Reglamento Interno de la Facultad de Arquitectura y Diseño y desarrolló el Doctorado en Diseño y logró el empadronamiento de la Maestría en Diseño en Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En su prolija trayectoria profesional destaca haber fungido como presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de México, director de Patrimonio Cultural de la Universidad Autónoma del Estado de México, y coordinador del grupo multidisciplinario de trabajo que realizó el estudio para que el Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura reconociera e inscribiera en la lista de patrimonio de la humanidad el sistema hidráulico del acueducto del padre Tembleque.

9. Que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos generales para la denominación de obras y espacios universitarios nuevos o existentes, y tomando como base la sólida trayectoria académica, social y cultural del doctor en Historia del Arte Juan Arturo Ocaña Ponce, se acredita que detenta la calidad para que se reconozca su honorabilidad por sus contribuciones a la docencia, investigación y difusión cultural y extensión universitaria de forma excepcional.

En tal virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA EL NOMBRE DEL DOCTOR JUAN ARTURO OCAÑA PONCE A LA CASA DE LA MORA

PRIMERO. En lo sucesivo, la “Casa de La Mora” de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicada en la calle Jesús Carranza número 105, colonia Francisco Murguía en la ciudad de Toluca, Estado de México, se denominará Dr. Juan Arturo Ocaña Ponce.

SEGUNDO. Se instalará en uno de los muros de la “Casa de La Mora” Dr. Juan Arturo Ocaña Ponce una placa con el texto siguiente:



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano informativo de la Universidad Autónoma del Estado de México “Gaceta Universitaria”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 03 de octubre de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 255, Septiembre 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	03 de octubre de 2016